



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12049/2016.

EXPTE.N° 5733/2016-H.C.D.

VISTO:

Los Expedientes N°s. 4150/1995, Caratulado: “Asesoría Legal - Gobierno s/verificación estado inmueble Casa N°30 – Barrio 43 Viviendas”, y N° 1747/2000, Caratulado: “Fernández, Alicia s/transferencia de vivienda”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 803/1997 se otorgó en comodato, la Casa N° 30 del Barrio “43 Viviendas” a la Sra. Alicia María Fernández, D.N.I. N° 10.199.264 para que la ocupara con sus hijos menores de edad. Que la misma, falleció en el año 2004, y los hijos siguieron habitando el inmueble.

Que en fecha 01/06/2009, se presentaron Lorena María Laura Torres y María Luz Torres manifestando que continuaron viviendo en dicho domicilio después de la muerte de su mamá en el año 2004, y que hasta la actualidad lo hacen con sus respectivas familias, habiendo subdividido de hecho la propiedad.

Que en fecha 26/06/2009, la Dirección de Viviendas realizó un Informe Social en el que consta que en el inmueble sito en calle Belisario Roldán N° 932 (Casa N° 30), vivían las hermanas María Luz Torres, D.N.I. N° 33.298.840 y Lorena María Laura Torres, D.N.I. N° 31.907.642 con sus respectivos grupos familiares, aconsejando la regularización del inmueble a favor de ambas como solución a la situación habitacional de dos (2) familias.

Que en virtud de lo expuesto, mediante Decreto N° 1092/2009 se adjudicó el inmueble en carácter de donación y en condominio a ambas hermanas.

Que habiéndose designado escribano de lista a los efectos de la escrituración, los expedientes fueron devueltos a la Dirección de Viviendas por desacuerdos entre las hermanas Torres, por lo que desde dicha área se solicitó informalmente, la intervención de la Secretaría del Poder Popular mediante el Área de Mediación Comunitaria.

Que a fojas 23 del Expediente N° 1747/2000, se adjunta Acta Acuerdo de Subdivisión de Viviendas, suscripta en fecha 1° de julio del año 2016 por las Señoras María Luz y Lorena María Laura Torres, en la cual acordaron subdividir el inmueble adjudicado en condominio por esta Municipalidad, sito en Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana 728, Partida N° 131.992, en dos (2) lotes, según croquis de mensura elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento obrante a fs.26, adjudicándose el Lote N°1 a María Luz Torres, con una superficie de 59,40 m², siendo sus límites y linderos: Noreste: linda con Lote N°1 de María Justino Barro mediante línea recta (1-6) al S 66° 03´E de 5,07 metros; Sureste: linda con lote N°2 de Municipalidad de Gualeguaychú mediante línea recta (5-6) al S 25° 11´ de 11,79 metros. Suroeste: linda con calle Belisario Roldán mediante línea recta (6-4) al N 66° 03´O de 5,00 metros y Noroeste: linda con Dionisio Rafael Montefinale, mediante recta (4-1) al N 24° 50´E de 11,90 metros, y el Lote N°2 a Lorena María Laura Torres, de una superficie de 59,39 m², siendo sus límites y linderos: Noreste: Linda con Lote N°1 de María Justina Barro mediante línea recta (5-2) al S 66° 03´E de 5,07 metros. Sureste: linda con Lote N° 13 de Municipalidad de Gualeguaychú mediante línea recta (2-3) al S 25° 32´ de 11,69 metros. Suroeste: linda con calle Belisario Roldán mediante línea recta (3-6) al N 66° 03´O de 5,00 metros y Noroeste: linda con lote N°1 de Municipalidad de Gualeguaychú mediante línea recta (6-5) al N 25° 11´E de 11,79 metros.

Que asimismo, la Señora María Luz Torres se comprometió, en forma previa, ejecutar el muro de división medianero de acuerdo a normas y reglamentaciones vigentes y los trámites necesarios para la instalación independiente de todos los servicios.

Que surge necesario el dictado de una Ordenanza de excepción que autorice la subdivisión del plano catastral N° 53.678 obrante a fs.8, conforme proyecto presentado a fs.26. quedando la confección de los planos de mensura a cargo de esta Municipalidad, los cuales serán realizados una vez acreditada la construcción del muro medianero.

Que a fs. 27/28 del Expediente N° 1747/2000 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo.1°.- AUTORICÉSE la aprobación del proyecto de subdivisión del Plano Catastral N° 53.678, con una superficie total de 118,79 m² sito en Planta urbana, Sección Séptima, Manzana N° 728, en dos (2) lotes, según croquis elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento obrante a fs.26 del Expediente N° 1747/2000.

Artículo.2°.-ORDENESE que el plano de mensura de subdivisión se realice una vez acreditada la construcción del muro medianero.

Artículo.3°.- OPORTUNAMENTE designese Escribano de lista para la confección de la escritura traslativa de dominio a favor de la Señora María Luz Torres, D.N.I.N° 33.298.840 y de la Señora Lorena María Laura Torres D.N.I. N° 31.907.642 en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo.4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 5 de agosto de 2016.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.